



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase las siguientes, REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 929-99 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1999, relativo a la creación del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- el cual estará adscrito a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 1-2020

Guatemala, 3 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado debe garantizar la protección social, económica y jurídica de la familia. Con base en lo anterior, mediante Acuerdo Gubernativo Número 929-99 de fecha 13 de diciembre del año 1999, se creó el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, como la encargada de ejecutar las políticas públicas, planes, programas y acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, es el ente asesor y coordinador de las políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres y no un ente ejecutor como lo requiere el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia intrafamiliar -PROPEVI-. Por lo anterior, es necesario dotar al referido Programa de un marco legal adecuado para el mejor desarrollo del mismo y siendo que la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia -UPCV- del Ministerio de Gobernación es una unidad especial de ejecución, el que puede conducir a la ejecución de operaciones, planes y proyectos relacionados con el relacionado Programa, es necesario dictar la disposición legal correspondiente a efecto de adscribirle el mismo.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 27 literal k) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Las siguientes,

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 929-99 de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 1999

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda así:

"ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y ADSCRIPCIÓN. Se crea el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- el cual estará adscrito a la

Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación.”

ARTÍCULO 2. Se reforma el Artículo 2, el cual queda así:

“ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Los objetivos del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- contribuirán con los resultados programados de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia -UPCV- del Ministerio de Gobernación, siendo dichos objetivos los siguientes:

- a) Contribuir al diseño de políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia intrafamiliar.
- b) Diseñar planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia intrafamiliar.
- c) Ejecutar planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia intrafamiliar.”

ARTÍCULO 3. Se adiciona el Artículo 2 BIS, el cual queda así:

“ARTÍCULO 2 BIS. FUNCIONES. El Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar tendrá las funciones siguientes:

- a) Promover políticas y acciones para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y desarrollar campañas nacionales de sensibilización, concientización y capacitación contra la Violencia Intrafamiliar.
- b) Brindar asistencia psico-biosocial y legal a víctimas de la violencia intrafamiliar.
- c) Asesorar al Departamento de Capacitación y Desarrollo Institucional de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, para que puedan realizar capacitaciones a empleados públicos, maestros, miembros del sector salud, padres de familia, líderes comunitarios, y otros en temas relacionados con la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar.
- d) Fomentar programas educativos, en el sector público y privado, orientados a concientizar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar.
- e) Coordinar y asesorar a la Sección de Comunicación Social del Departamento de Planificación Estratégica y Gestión por Resultados de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, para la elaboración de directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus manifestaciones y buscar realizar los siguientes valores: respeto a la dignidad humana, la solidaridad, la tolerancia, la integridad y el amor.
- f) Todas aquellas otras actividades y atribuciones que dentro de la ley puedan realizarse con el fin de fomentar el respeto a la dignidad humana en el seno de la familia.”

ARTÍCULO 4. Se reforma el Artículo 9, el cual queda así:

“ARTÍCULO 9. RECURSOS. El Ministerio de Gobernación deberá contemplar dentro de su presupuesto para el presente ejercicio fiscal y para los subsiguientes, los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.”

ARTÍCULO 5. Se reforma el artículo 12, el cual queda así:

“ARTÍCULO 12. COORDINACIÓN. La Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia coordinará con los Ministerios de Estado y demás dependencias gubernamentales y entidades no gubernamentales, empresas privadas y Organismos Internacionales, planes, programas y proyectos para el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar. Todas las dependencias gubernamentales y entidades descentralizadas, están obligadas a proporcionar al Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar la colaboración y cooperación necesaria para el logro de sus objetivos al programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.”

ARTÍCULO 6. TRANSITORIO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. A la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo, deberá modificarse la estructura organizacional de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, regulada en el Acuerdo Ministerial Número 542-2008 de fecha 20 de febrero de 2008 del Ministerio de Gobernación, el cual contiene la creación de la citada unidad a efecto de incluir el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, tomando en consideración la vigencia de la Unidad Para la Prevención Comunitaria de la Violencia establecida en el Acuerdo Ministerial número 06-2018 de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho, del Ministerio de Gobernación.

ARTÍCULO 7. TRANSITORIO. INVENTARIO DE BIENES. Todos los bienes que se encuentran registrados en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN) que sean propiedad del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, deberán ser trasladados y pasarán a formar parte de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia con la finalidad de garantizar la continuidad y óptimo funcionamiento de los servicios que brindan actualmente; debiendo observarse lo regulado en el Acuerdo Gubernativo número 217-94 de fecha 11 de mayo de 1994, Reglamento de Inventario de los Bienes Muebles de la Administración Pública, para ese efecto.

ARTÍCULO 8. TRANSITORIO. SUBROGACIÓN. La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- deberá finiquitar las obligaciones que contrajo con relación a la ejecución del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- creado mediante el Acuerdo Gubernativo número 929-99 de fecha 13 de diciembre de año 1999, hasta el día anterior a la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Las disposiciones reglamentarias y administrativas que se refieran a la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, en cuanto al Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, deben entenderse a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo que se refieren a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia.

ARTÍCULO 9. TRANSITORIO. FUNCIONAMIENTO. Para el funcionamiento del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar en el Ministerio de Gobernación, durante el ejercicio fiscal 2019 se deberá realizar el traslado de los saldos presupuestarios del referido Programa, de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- hacia el citado Ministerio, siempre que dichos recursos no se encuentren comprometidos y por lo tanto pendientes de pago.

ARTÍCULO 10. DEROGATORIA. Se derogan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 929-99 de fecha 13 de diciembre del 1999.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA



Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA